



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de julio de 2016  
Español  
Original: francés e inglés

---

## Comisión de Derecho Internacional

### 68º período de sesiones

Ginebra, 2 de mayo a 10 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2016

## Aplicación provisional de los tratados

### Texto de los proyectos de directriz aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción en los períodos de sesiones 67º y 68º

#### Proyecto de directriz 1

##### Ámbito de aplicación

El presente proyecto de directrices se refiere a la aplicación provisional de los tratados.

#### Proyecto de directriz 2

##### Objeto

El objeto del presente proyecto de directrices es proporcionar orientación sobre el derecho y la práctica relativos a la aplicación provisional de los tratados, tomando como base el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y otras normas de derecho internacional.

#### Proyecto de directriz 3

##### Regla general

Un tratado o una parte de un tratado podrá ser aplicado provisionalmente, antes de su entrada en vigor, si el propio tratado así lo dispone o si se ha convenido en ello de otro modo.

#### Proyecto de directriz 4

##### Forma

Además del caso en que el tratado así lo disponga, la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado podrá convenirse mediante:

- a) un acuerdo específico; o
- b) cualquier otro medio o arreglo, incluida una resolución aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental.

GE.16-13096 (S) 020816 040816



\* 1 6 1 3 0 9 6 \*

Se ruega reciclar



**Proyecto de directriz 5\***

[...]

**Proyecto de directriz 6**  
**Comienzo de la aplicación provisional**

La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado, antes de su entrada en vigor entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate, comenzará en la fecha y con arreglo a las condiciones y los procedimientos que establezca el tratado o se acuerden de otro modo.

**Proyecto de directriz 7**  
**Efectos jurídicos de la aplicación provisional**

La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado producirá los mismos efectos jurídicos que si el tratado estuviese en vigor entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate, a menos que el tratado disponga otra cosa o se haya convenido de otro modo.

**Proyecto de directriz 8**  
**Responsabilidad en caso de violación**

La violación de una obligación resultante de un tratado o de una parte de un tratado aplicado provisionalmente genera la responsabilidad internacional de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

**Proyecto de directriz 9**  
**Terminación en el momento de la notificación de la intención de no llegar a ser parte**

A menos que el tratado disponga otra cosa o se haya convenido de otro modo, la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado respecto de un Estado o una organización internacional terminará si ese Estado o esa organización internacional notifica a los otros Estados o las otras organizaciones internacionales entre los cuales el tratado o una parte del tratado se aplica provisionalmente su intención de no llegar a ser parte en el tratado.

---

\* El Comité de Redacción decidió dejar en suspenso el examen del proyecto de directriz 5, relativo a las declaraciones unilaterales, y volver a examinarlo más adelante.